

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-
-2018
FORMATO No. 5 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
NIT	901.038.864-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO IREGUI TARQUINO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 19.410.186 de Bogotá
CARGO:	Gerente Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017. Apoderado General. Escritura Pública No. 0021 del 17 de enero de 2017.
Dirección	Calle 72 No 10-03 Piso 9 Bogotá
Teléfono	5945111 ext. 8034
e-mail	t_miregui@fiduprevisora.com.co
CONTRATISTA	
ENTIDAD PRESTADORA	
NIT	
Código de habilitación	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
CARGO:	
Dirección	
Teléfono	
e-mail	
DATOS DEL SERVICIO	
MODALIDAD DEL CONTRATO	

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante el Decreto 4150 de 2011, “se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura”, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 2) Que el Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC (hoy USPEC de conformidad con lo establecido en la Ley 1709 de 2014) es: “Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC”.
- 3) Que el artículo 104 de la Ley 65 de 1993, por la cual se expide el “Código Penitenciario y Carcelario” modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 establece: “Servicio médico penitenciario y carcelario. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC deberán diseñar un modelo de atención en salud especial, integral, diferenciado y con perspectiva de género para la población privada de la libertad incluida la que se encuentra en prisión domiciliaria, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación. Este modelo tendrá como mínimo una atención intramural, extramural y una política de atención primaria en salud...” “Parágrafo 1. Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la USPEC suscribirá el correspondiente Contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. Parágrafo 2. El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe en virtud del presente artículo.” Parágrafo transitorio. Mientras entra en funcionamiento el modelo de atención de que trata el presente artículo, la prestación de los servicios de salud de las personas privadas de la libertad deberá implementarse de conformidad con lo establecido en los parágrafos 1 a 5 del presente artículo, de forma gradual y progresiva. En el entretanto, se seguirá garantizando la prestación de los servicios de salud de conformidad con las normas aplicables con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley”.

4) Que la Resolución No. 5159 de 2015, modificada por la Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Modelo de Atención en Salud para la PPL bajo la custodia y vigilancia del INPEC, definiendo que: “Artículo 3. Implementación del Modelo de Atención en Salud. Corresponderá a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios — USPEC, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario —INPEC, implementar el Modelo de Atención en Salud que se adopta en la presente resolución. Para la implementación del Modelo se expedirán los Manuales Técnico administrativos que se requieran por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios — USPEC y se adelantará los trámites correspondientes ante el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la libertad”.

5) Así mismo la Resolución No. 4005 de 2016, modificada por la Resolución No. 5512 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentan los términos y condiciones para la financiación de la población privada de la libertad a cargo del INPEC que se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, le compete al Estado, a través de la USPEC, la contratación de la entidad fiduciaria a través de la cual se contrata la prestación de los servicios integrales en salud, en virtud de lo ordenado por el artículo 105 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014.

6) La USPEC celebró con el Consorcio **FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017**, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, con el cual dio continuidad al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD** constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.

7) El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, es: “(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)” “(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria **DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)**”

8) El Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 determinó que los recursos del **FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**, deben destinarse a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la atención integral en salud y la prevención de la enfermedad de la PPL a cargo del INPEC, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el **MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD**, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD y las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONES DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y específicamente para: "1. La contratación de prestadores de servicios de salud, privados, públicos y mixtos para la atención intramural y extramural (...) 2. La contratación de las tecnologías en salud que deberán ser garantizadas a la PPL bajo custodia y vigilancia del INPEC, definidas por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, conforme al marco jurídico vigente, (...) 3. La contratación de prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran (...) 4. La contratación de los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios en salud. 6. La supervisión o interventoría del contrato fiduciario".

10) Que conforme al resultado del proceso de invitación privada No. 001 de 2018 y con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar directamente, con sus propios recursos técnicos, científicos, administrativos y a todo costo, los servicios de salud oral especializada (Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia y demás especialidades odontológicas que se requieran, adicionalmente, la toma e interpretación de Radiografías odontológicas y el suministro de Prótesis Dentales); al interior de las Unidades Primarias de Atención (UPA) de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), atendiendo a la población privada de la libertad a cargo del INPEC y para las correspondientes actividades y procedimientos para dar cumplimiento a órdenes judiciales y lo establecido en la Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA debe garantizar el talento humano, los equipos, los dispositivos médicos, insumos odontológicos, materiales, laboratorio dental y todos los costos directos e indirectos que se causen en el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2018.

PARAGRAFO PRIMERO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil y previa instrucción del Fideicomitente, EL CONTRATANTE cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. EL CONTRATISTA manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales y dada la modalidad de contratación y de las formas de reconocimiento y pago, el contrato a celebrarse se fija un valor total del contrato de XXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXXXXX) incluidos los impuestos que se causen.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El CONTRANTE cancelará los servicios prestados por el CONTRATISTA en la modalidad de evento, a las tarifas señaladas en LA OFERTA DE SERVICIOS DE FECHA XXXXXXXX (Anexo No. 1) QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:

***** RELACIONAR ANEXO*****

Para lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá radicar la facturación dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio a través de la plataforma tecnológica dispuesta por el **CONTRATANTE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

(PROSIK) en los términos establecidos en los Anexos 2 y 3, cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos necesarios para la correcta radicación, gestión y auditoría, para posteriormente proceder con los pagos correspondientes.

Las facturas que el **CONTRATISTA** presente con posterioridad al término mencionado, serán consideradas como radicadas el primer día hábil del mes siguiente. El plazo máximo para presentar facturas de cualquier servicio no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7ª del Decreto 1281 de 2002 del Ministerio de Salud, y demás normas que la aclaren, adicionen modifiquen o sustituyan. En ningún caso será procedente el pago de servicios prestados con fecha anterior a la establecida en la autorización expedida por el Contac Center.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que la plataforma tecnológica denominada “PROSIK” será el instrumento por medio del cual se adelantarán los cargues de la facturación, tramite de auditoría de cuentas médicas, notificación y respuesta a glosas, verificación de los estados de las facturas y pagos; para lo cual, el **CONTRATISTA** deberá registrarse en la plataforma, y obtener el usuario y contraseña para realización de los tramites enunciados y para realizar el cargue de información requerida, como son las tarifas contratadas para los procedimientos, insumos y medicamentos, conforme a la oferta de servicios del presente acuerdo de voluntades, la cual debe venir codificada según los **CUPS** para procedimientos, **CUMS** para los medicamentos y dispositivos médicos que lo tengan definido; así como los códigos propios para los paquetes de atención integral.

Con la radicación de la facturación debe cargarse toda la información y los documentos soportes de la misma, incluyendo los archivos planos, RIPS y los documentos requeridos para el pago de manera completa, cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos necesarios para la correcta radicación, gestión y auditoría de cuentas médicas, para que conforme al resultado final, se realicen los pagos que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las facturas deben cumplir con los requisitos de ley y especialmente, los contemplados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o aclaren, adjuntando los documentos relacionados en la Resolución 3047 de 2008, la actualización de pago de parafiscales, certificación bancaria corriente y la demás información relacionada en el presente acuerdo de voluntades. El pago será realizado posterior al resultado “aprobado” del proceso de auditoría integral de cuentas de salud.

PARÁGRAFO TERCERO. Las facturas deberán ser expedidas a nombre de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., identificado con Nit 830.053.105-3.**

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO: El **CONSORCIO** en virtud del presente Contrato se tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor previsto en el presente Contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas terceras y cuarta.
2. Suministrar la información que posea el Consorcio y que resulte necesaria para la ejecución del contrato, o coadyuvar en la consecución y/o permitir el acceso a la misma con miras al cumplimiento del objeto del contrato.
3. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato se tendrá las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con las normas del sistema único de habilitación – Resoluciones 4445 de 1996, 2003 de 2014, 3778 de 2014, 226 de 2015, 5158 de 2015, Decreto 1011 de 2006 y mantener las condiciones de habilitación de los servicios durante el plazo del contrato en cuanto sea aplicable, como quiera que al interior de los establecimiento existe una excepción para la aplicación de las normas relacionadas con la habilitación de los servicios de salud y farmacéuticos.
2. La inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), acorde con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y la actualización de los servicios que se encuentren habilitados de conformidad con el Art. 10 de la Resolución 2003 de 2014.
3. El cumplimiento de los reportes e indicadores de calidad establecidos en la normatividad legal vigente, así como los demás reportes obligatorios requeridos por los Entes de Inspección y Vigilancia y demás Entidades del Sistema.
4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Contar y mantener la autorización expedida por las Secretaría de Salud de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 modificado por el Decreto 2330 de 2006 y Decreto Único Reglamentario 780 del 2016.
6. Entregar el listado de contactos responsables de la información solicitada en el presente acuerdo de voluntades el cual debe contener; nombres, cargos, teléfonos y direcciones de correo electrónico.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, y trabas que puedan presentarse y con la normatividad que regule su profesión u oficio.
8. Comunicar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
9. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
10. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes, y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato y/o el Consejo Directivo del Fondo.
11. Garantizar que toda la información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada es pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
12. Conservar la información en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
13. Permitir la verificación de la ejecución del contrato mediante las visitas de auditoría concurrente o cualquier otra que sea requerida, que se efectúen por parte de los auditores, y/o supervisores, suministrándoles los documentos requeridos para su labor. Para estas actividades, no es necesario que exista comunicación, ni solicitud previa por la parte **CONTRATANTE**, por lo que pueden ser programadas y ejecutadas en cualquier tiempo y sin autorización del CONTRATISTA.
14. Permitir el seguimiento al programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) e incluir dentro de éste las mejoras continuas necesarias para la prestación de calidad a la población privada de la libertad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

15. Enviar informes sobre quejas, reclamos y sugerencias de los pacientes en forma trimestral en medio magnético, de conformidad con la normatividad vigente de la Superintendencia Nacional de Salud.
16. Dar respuesta en un término máximo de cinco (5) días hábiles a los requerimientos y quejas, de los que dé traslado el contratante, con la solución estructural y anexando los soportes que lo evidencien.
17. Asistir a los comités y / o mesas de trabajo citados, con el fin de mantener una comunicación permanente, especialmente en lo relativo a hacer seguimiento al contrato y convenir estrategias y métodos encaminados a garantizar un proceso de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios objeto del mismo.
18. Llevar un control real de la ejecución del contrato y presentar informe mensual sobre el mismo al supervisor y al correo electrónico, a partir del 60% de ejecución, el informe deberá presentarse con una frecuencia quincenal.
19. Asistir, de ser necesario, a las citaciones para conciliación de glosas en la fecha y hora indicada por el responsable de la auditoría de cuentas médicas del fondo; de no asistir sin justificación previa mínima de un día y por escrito por parte del representante del prestador, se entenderán por aceptados los valores.
20. Adelantar las recomendaciones para la implementación del modelo de salud de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Revisar, investigar, presentar y documentar adecuadamente los casos de eventos adversos de prestación del servicio ligados a un programa de seguridad del paciente, efectuando las respectivas explicaciones y posteriores planes de mejora con las actividades que permitan establecer que no se volverán a presentar.
22. Presentar la facturación mensual con los soportes establecidos en la norma y en el presente contrato, dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes, acorde con los parámetros establecidos en el presente contrato. El no cumplimiento de los requisitos de presentación de la factura y sus anexos, será causal de no aceptación de la misma.
23. El **CONTRATISTA** se obliga a presentar la facturación a través de la plataforma tecnológica contratada por el **CONTRATANTE**, cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos necesarios para la correcta radicación, gestión y auditoría, que permitan proceder con los pagos correspondientes. Para el efecto, debe darse cumplimiento a los instructivos (Anexo 2 y 3).
24. Las partes acuerdan que la entrega de medicamentos Y dispositivos médicos que no puedan ser entregados por restricciones de seguridad o condiciones de salud, deberán entregarse exclusivamente al personal autorizado, en ningún caso podrá realizarse la entrega al personal de custodia y vigilancia.
25. **EL CONTRATISTA**, acepta mediante la suscripción del presente contrato que se adhiere a las condiciones de seguridad de cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, frente a lo cual deberá recibir la instrucción a las normas de seguridad penitenciaria y carcelaria por parte del INPEC y conocer los manuales técnico administrativos USPEC – INPEC.
26. Los servicios deberá prestarse bajo la modalidad intramural (Dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional) de Odontología Especializada o por medio de unidades móviles con los profesionales idóneos en cada una de las especialidades.
27. Los servicios que se derivan a la prestación de odontología especializada y rehabilitación oral como las imágenes diagnósticas se pueden prestar bajo la modalidad de unidad móvil o extramural.
28. Los 136 Establecimientos de Reclusión del orden Nacional (ERON) se encuentran divididos en tres macrorregiones por lo que la cotización a presentar deberá ser para una o varias de estas macrorregiones y en ningún caso excluir algún establecimiento.
29. Contar con instrumental, insumos y unidades portátiles según la necesidad que se presente en cada Establecimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

30. En caso de urgencias y contingencias deberá tener la disponibilidad para prestar el servicio oportunamente.

31. La gestión con las Historias Clínicas debe ser oportuna e informar continuamente al Consorcio de los procedimientos llevados a cabo, ya que muchas veces es por solicitud expresa ante procesos judiciales.

32. Diligenciamiento de Historias Clínicas completo, claro, objetivo, tal y como se solicita en los Estándares de Habilitación.

33. Informar oportunamente casos donde la Población Privada de la Libertad deba ser trasladada a una IPS externa y a que procedimientos de imágenes diagnosticas no pueden llevarse a cabo dentro del ERON; esto debe informarse como mínimo 48 horas antes al ERON para la gestión interna y traslado desde el Establecimiento Penitenciario.

34. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1) REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES: Cuando los pacientes requieran una atención en salud de mayor complejidad, o cuando los servicios de salud requeridos no puedan ser brindados en el momento por el CONTRATISTA, se remitirá la red contratada informada como primera opción por medio del Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 3047 de 2008. Se obliga también a coadyuvar de manera eficiente en la remisión y ubicación del usuario en los niveles subsiguientes, utilizando la red de servicios de salud del CONTRATANTE. En caso de no tener la red informada de la territorial o la necesidad de hacerlo fuera de la red, se deberá hacer con el Contact Center contratado por el CONTRATANTE por medio del Correo electrónico o Vía fax al teléfono (091) 7458027, anexando soportes de Historia clínica completos con el servicio solidado. La responsabilidad del manejo y cuidado del paciente es del prestador remitir hasta que ingrese y sea admitido en la institución receptora, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, y demás normas que la aclaren, adicionen, modifiquen, sustituyan, o complementen. EL CONTRATISTA deberá informar diariamente al contact center la disponibilidad de camas por servicio y deberá mantener actualizado el directorio telefónico y correos electrónicos de los contactos para el proceso de referencia y contra referencia e informar al CONTRATANTE las novedades registradas durante la ejecución del contrato. Como quiera que no es requisito la habilitación de las Unidades primarias de Atención en Salud ubicadas dentro de los establecimientos, el contratista debe cumplir en la IPS con los estándares de habilitación definidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social de los servicios Ofertados.

2) CALIDAD. Garantizar la oportunidad en la atención y cumplir con los estándares de calidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, *“Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”* la Resolución 2003 de 2014 *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”* y las demás que se encuentran vigentes durante el periodo de contratación. **a.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar servicios que no haya inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. **b.** Permitir la evaluación médico científica por personal diferente al médico tratante, cuando un paciente vaya a ser sometido a alguna actividad, intervención o procedimiento de cualquier tipo y que EL CONTRATANTE lo considere necesario, según Resolución 5261 de 1994 *“Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*. **c.** Garantizar el cumplimiento de la ley 23 de 1981, (Código de Ética Médica), en el sentido de que ningún profesional en entrenamiento tendrá responsabilidad directa en la atención de los usuarios **d.** Permitir las visitas de auditoria de calidad y concurrencia cuando así lo considere el CONTRTATANTE **e.** Suministrar el censo diario de pacientes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

hospitalizados. **f.** Cumplir oportunamente los planes de mejoramiento establecidos en las auditorias. **g.** Cumplir y reportar oportunamente los indicadores de la norma (Circular Única, Indicadores de Calidad y Alerta Temprana, Indicadores de autorización de servicios Decreto 019 de 2012). **h.** Responder por las irregularidades o reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes y aplicar las medidas correctivas pertinentes, manteniendo indemne al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD y/o FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD de cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebra, y por lo tanto deberá tomar y mantener vigente a su cargo, además de la garantía que se estipule en el contrato, la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare los riesgos derivados de las actividades, intervenciones y procedimientos en salud. **i.** Prestar la atención sin condicionarla a la provisión por parte del usuario de suministro, dinero o firma de documentos en blanco. **j.** Garantizar que los medicamentos utilizados y suministrados por EL CONTRATISTA para el tratamiento integral de pacientes; cuentan con el registro de INVIMA y Buenas Prácticas de Manufactura si es el caso, como prueba de calidad de los mismos. En caso de revocatoria de la habilitación de algún servicio por la Secretaría de Salud, o la presencia de alguna novedad en la Habilitación (apertura o cierre de servicios), el prestador deberá poner en conocimiento de ello al CONTRATANTE y se entenderá que para los servicios modificados, serán excluidos del contrato a partir de la fecha de la revocación. **k.** El prestador de servicios de salud, establecerá los protocolos en el manejo de citas médicas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad de conformidad a la Resolución 1552 de 2013 *“Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”*.

3) AUDITORIA CONCURRENTE: **a.** Aceptar y facilitar la realización del proceso de auditoría concurrente y del personal designado por el CONSORCIO para tal efecto, suministrando la información correspondiente. Las actividades de auditoría serán orientadas hacia la verificación de la calidad de la prestación de servicios mensualmente y demás condiciones indispensables para el pago de los mismos por parte del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA garantizará la veracidad y mantenimiento de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006.

4) INFORMES DE EJECUCIÓN Y REPORTES. **a.** EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente vía electrónica al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, para que se tomen las medidas necesarias y pertinentes del caso. **b)** Garantizar el suministro de la información estadística (RIPS) según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, mensualmente. **c)** Dar cumplimiento a lo reglado en la resolución 4700 de 2008, 2463 de 2014, 4505 de 2012, 4725 de 2011 y a la resolución 247 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, de lo cual se enviará copia de su cumplimiento al supervisor del contrato. **d)** EL CONTRATISTA se compromete a reportar Al CONTRATANTE y al ente territorial correspondiente los incidentes adversos presentados relacionados con el uso de dispositivos médicos, dentro del programa de Tecno vigilancia establecido por el INVIMA). EL CONTRATISTA deberá presentar ante el CONTRATANTE, la información correspondiente a los medicamentos NO incluidos en el PLAN de BENEFICIOS suministrados y facturados de acuerdo las normas que rigen la materia. **f).** EL CONTRATISTA debe atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule EL CONTRANTE.

5) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA Y TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFIAS ODONTOLÓGICAS

ESTANDARES MINIMOS DE OPORTUNIDAD PARA LA ATENCION ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

- La oportunidad para la programación de la brigada para atención entre 10 y 20 pacientes por ERON, debe ser dentro de los 10 días calendario siguientes a la emisión de todas las autorizaciones de los pacientes a atender en las brigadas; se exceptúan de esta condición el cumplimiento de órdenes judiciales que deben ser atendidos dentro de los plazos definidos por la autoridad judicial.
- El contratista debe garantizar la realización de mínimo seis (6) brigadas semanales (una en cada regional) en los diferentes ERON, garantizando la disponibilidad de Talento Humano, los Equipos, insumos y el instrumental necesarios.

5.1) ESTÁNDARES DE HABILITACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORAL ESPECIALIZADA EN LAS UNIDADES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LOS ERON

- Cumplir con los estándares de habilitación de la Consulta Odontología Especializada excepto el de infraestructura
- Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a la pertinencia técnica del especialista
- Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos en las auditorias, los cuales deben ser construidos de manera conjunta entre las partes.
- Cumplir con la Ruta sanitaria y el Plan de Gestión de residuos de cada ERON

1. TALENTO HUMANO

- El contratista debe acreditar los odontólogos especialistas en Rehabilitación Oral, Cirugía Oral, Endodoncia y Periodoncia, para lo cual debe presentar carta de intención, firmada por cada persona disponible.
- Los Odontólogos Especializados deben acreditar experiencia mínima de dos años, a partir de la fecha de inicio de la convocatoria.
- El contratista debe acreditar la disponibilidad de Técnico Laboratorista Dental o Mecánico Dental con experiencia mínima de tres años, a partir de la fecha de inicio de la convocatoria.
- El contratista debe aportar un listado del Talento Humano que realizará la prestación del servicio, por cada perfil de formación académica, con los datos de identificación, Formación de pregrado y postgrado y registro de inscripción en el ReTHUS si aplica.

2. DOTACIÓN

El contratista debe acreditar mediante certificación del Representante Legal la tenencia de:

- Dos (2) Unidades Odontológicas portátiles con las siguientes características: Sillón con cabecera anatómica, el negatoscopio, eyector, escupidera, lámpara odontológica de luz fría, piezas de mano, u otros, podrán estar o no incorporados en la unidad, con fichas técnicas y registro de mantenimiento correctivo y preventivo o en su defecto Unidad Móvil de Odontología habilitada en el REPS.
- Dos (2) equipos de Rayos X portátiles, con fichas técnicas y registro de mantenimiento correctivo y preventivo.
- Dos (2) autoclaves.
- Mínimo diez (10) juegos de instrumental básico, de acuerdo con la demanda de servicios esperada en cada brigada.
- Mínimo diez (10) juegos de instrumental específico para la consulta por especialidad, de acuerdo con la demanda de servicios esperada en cada brigada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

- Mínimo 20 pares de cubetas de diferentes tallas para la toma de impresiones, de acuerdo con la demanda de servicios esperada en cada brigada de Rehabilitación Oral.

3. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS.

- Todo prestador de servicios de salud, deberá llevar registros con la información de todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dichos registros deben incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.
- Para dispositivos médicos de uso humano requeridos para la prestación de los servicios de salud que ofrece, debe contar con soporte documental que asegure la verificación y seguimiento de la siguiente información: descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o permiso de comercialización, clasificación del riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización) y vida útil si aplica.
- Todo prestador tiene definidas y documentadas las especificaciones técnicas para la selección, adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, conservación, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, devolución, disposición final, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), elementos de rayos X y de uso odontológico; así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución incluidos los que se encuentran en los depósitos o almacenes de la institución y en la atención domiciliaria y extramural, cuando aplique.
- Todo prestador debe contar con programas de seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida) mediante la implementación de programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia, que incluyan además la consulta permanente de las alertas y recomendaciones emitidas por el INVIMA.
- El oferente debe anexar las normas institucionales y procedimientos para el control del cumplimiento que garanticen que no se reusen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de reuso de dispositivos médicos, los prestadores de servicios de salud podrán reusar, siempre y cuando, dichos dispositivos puedan reusarse por recomendación del fabricante, definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que el reprocesamiento del dispositivo no implica reducción de la eficacia y desempeño para la cual se utiliza el dispositivo médico, ni riesgo de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. Por lo anterior, el prestador debe tener documentado el procedimiento institucional para el reuso de cada uno de los dispositivos médicos que el fabricante recomiende, que incluya la limpieza, desinfección, empaque, reesterilización con el método indicado y número límite de reusos, cumpliendo con los requisitos de seguridad y funcionamiento de los dispositivos médicos, nuevo Etiquetado, así como los correspondientes registros de estas actividades.
- Se verificará la ficha técnica de los productos que estén en uso y de los registros sanitarios sometidos a la norma.
- Definir política en caso de reuso según recomendación del fabricante y evidencia científica
- El concepto profesional de los odontólogos especializados acerca del diagnóstico y plan de tratamiento formulado, debe ser coherente y pertinente y será evaluado por el consorcio con soportes de Historia clínica que se envíen, para la generación de las autorizaciones, especialmente en Rehabilitación Oral.

4. PROCESOS PRIORITARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

El contratista debe cumplir con los estándares de Procesos Prioritarios definidos en la Resolución 2003 de 2014 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad.

Para el análisis de la oferta deberá adjuntar en formato pdf lo siguiente:

- Guías de manejo de complicaciones anestésicas.
- Protocolos de Limpieza y desinfección
- Guías de esterilización
- Protocolo para la toma de radiografías.

5. HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES

El contratista debe cumplir con los estándares de Historias Clínicas y Registros Asistenciales definidos en la Resolución 2003 de 2014 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad.

Se precisa que una vez concluido el proceso de atención, el contratista debe dejar registro de la atención para archivo en la Historia Clínica única del paciente en el ERON, registrando el diagnóstico y Plan de Tratamiento, Consentimientos informados para todos los procedimientos, incluyendo toma de Rayos X y su interpretación.

- En caso de requerimientos judiciales y debe remitir los soportes de la atención inicial dentro de los dos (2) días calendario contados a partir de la atención, para notificar a la autoridad judicial y para contener el riesgo de desacato por incumplimiento a la orden judicial. Así mismo notifica a defensa judicial el plan de atención al paciente y los tiempos requeridos para su ejecución. Reporta a defensa judicial cada actividad y/o procedimiento realizado al paciente y lo soporta con la historia clínica, la firma del paciente o en su defecto la firma de dos (2) testigos del área de sanidad que certifiquen la atención. Realiza el cierre de caso y reporta a defensa judicial el resumen de historia clínica con el registro de recibido a satisfacción del paciente. Para prótesis debe aportarse el registro fotográfico de las condiciones iniciales del paciente y las posteriores a la adaptación de la y/o las prótesis. Defensa judicial adjunta todos los soportes al aplicativo ORIÓN y verifica el cumplimiento de la orden judicial para aportar a la respuesta al juez de tutela.

6. INTERDEPENDENCIA

Disponibilidad de:

1. Imagenología
2. Proceso de esterilización.

5.2) CONDICIONES TÉCNICAS DE CADA SERVICIO DE SALUD ORAL ESPECIALIZADO:

Rehabilitación oral

En procesos de rehabilitación Oral se realizan las siguientes actividades:

- Valoración por rehabilitación oral con RX panorámica previa.
- En caso de que el paciente necesite como tratamiento prótesis total superior o inferior, medio caso.
- Toma de impresiones.
- Elaboración de plato base y orientación de rodets.
- Sellado periférico.
- Montaje en articulador, realizando enfilado de los dientes, con escogencia previa del color, seleccionado a conformidad con el paciente.
- Prueba de este enfilado en el paciente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

- Acrilado.
- Pulido y terminación
- Entrega al paciente.

En caso de que sea prótesis removible mucosoportada superior o Inferior. (1 o más dientes):

- Toma de impresiones.
- Elaboración de plato base y orientación de rodetes.
- Sellado periférico.
- Montaje en articulador, realizando enfilado de los dientes, con escogencia previa del color, seleccionado a conformidad con el paciente.
- Prueba de este enfilado en el paciente.
- Acrilado.
- Pulido y terminación
- Entrega al paciente.

En caso de prótesis Fija:

- Impresiones preliminares.
 - Elaboración de cubetas.
 - Tallado dental, colocación de hilo retractor.
 - Elaboración de coronas acrílicas temporales
 - Impresiones definitivas en silicona o material definitivo.
 - Cementación coronas acrílicas temporales.
 - Montaje en articulador.
 - Prueba metálica- elección de color del diente.
 - Prueba de porcelana y oclusión
 - Pulido y terminación de la porcelana
 - Cementación definitiva de la corona.
- Los materiales utilizados en las prótesis dentales deben ser resistentes a las fracturas, se deben dejar pulir fácilmente, debe ser insoluble en saliva o en cualquier otro fluido que se encuentre en boca, debe presentar una superficie libre de imperfecciones y porosidades y resistencia a la Flexión.
 - Para procedimientos de Rehabilitación Oral: Prótesis removible y Prótesis Total debe realizarse en máximo 5 citas, teniendo en cuenta las condiciones anatómicas, dentales y periodontales de cada paciente y en un tiempo no mayor a 45 días calendario y para prótesis fija en un tiempo no mayor a 60 días calendario teniendo en cuenta las condiciones anatómicas, dentales y periodontales de cada paciente. Los trabajos deben ser garantizados por el proveedor con dos controles como mínimo posterior a la entrega, verificando ajustes oclusales, retención, funcionalidad y estética del trabajo.
 - El proveedor no asumirá responsabilidad por mal manejo, pérdida, fracturas o daños intencionales producidos a las prótesis

En caso de elaboración de núcleo, previo a la corona:

- Examen radiográfico previo
- Si el diente no tiene endodoncia, se debe realizar previamente.
- Posterior a la terminación de la endodoncia, se debe desobturar el conducto y prepararlo para núcleo.
- Toma de impresión del núcleo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

- Prueba de núcleo en conducto.
- Cementación de núcleo.
- Elaboración de corona acrílica temporal.
- Cementación de corona temporal y se procede a realizar los demás pasos de la corona de prótesis fija.

Cirugía oral:

- Rx panorámica y examen clínico.
- Instrumental básico (espejos-cucharilla de Black, explorador, pinza algodoner, torundas de algodón.
- Gasas Estériles.
- Campos Quirúrgicos.
- Instrumental de Cirugía, por paciente dependiendo del procedimiento a realizar.
- Insumos de Cirugía oral (Ej. Anestesia-sutura quirúrgica etc.)
- Controles Post Quirúrgicos.

Endodoncia:

- Rx periapical o panorámica previa. (3 RX).
- Instrumental básico y de aislamiento para la endodoncia (ej.: espejos, limas, tira nervios, localizador apical, etc.)
- Insumos de endodoncia (eje: anestesia –hidróxido de calcio, suero, hipoclorito).
- Control post –endodoncia.
- En los ERON donde no hay servicio de Odontología general, el Odontólogo Especializado debe garantizar la obturación definitiva post endodoncia.

Periodoncia:

- Realizar examen clínico y diligenciado de Periodontograma
- Definir plan de tratamiento
- Si es necesario prescribir terapia antibiótica antes de iniciar el tratamiento
- Definir cuadrante a trabajar y definir tipo de (instrumental básico; compuesto de espejo, explorador, cucharilla, pinza algodoner), curetas gracey $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 5/6, 7/8, 9/10, 11/12, 13/14, CK 4 y CK6 , gasas, torundas de algodón, sonda periodontal, sonda de nabers instrumentos que se utilizan para definir nivel de inserción clínica, cavitron o escaler con sus respectivas puntas dependiendo de la superficie a trabajar dependiendo de la necesidad de cada caso y grado de enfermedad.
- Si el área de Sanidad del ERON dispone de espacio específico para la toma de Radiografías periapicales, se realizarán de manera intramural con las condiciones de radioprotección pertinentes; de lo contrario el contratista debe garantizar la prestación del servicio en el municipio o ciudad donde esté ubicado el ERON en una IPS con este servicio Habilitado, previamente autorizado por el Contac Center y coordinar con el ERON para el traslado del paciente.
- En el caso de las Radiografías Extraorales y paquete fotográfico el oferente debe acreditar el contrato o convenio en el municipio o ciudad donde esté ubicado el ERON en una IPS con este servicio Habilitado, previamente autorizado por el Contac Center y coordinar con el ERON para el traslado del paciente.

El prestador se debe acoger a la siguiente Ruta de Atención estipulada por el Consorcio:

Ruta de atención por odontología especializada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

- Se verifica la pertinencia de la solicitud del odontólogo general tratante y se solicita a Contac Center la autorización anexando la solicitud de interconsulta con los servicios requeridos en códigos CUPS, el número de actividades y se define el prestador por georreferenciación. En caso de solicitudes judiciales el requerimiento se realizará desde el área de Defensa Judicial
- Una vez se descarga la autorización se remite vía correo electrónico al prestador y al área de sanidad del establecimiento de reclusión del orden nacional (ERON) para dar gestión; en casos de que sean por órdenes judiciales se solicitará atención prioritaria.
- El prestador Programa la jornada o brigada en un término no mayor a 10 días calendario; en caso de requerimientos judiciales se realizará valoración inicial dentro de los siete (7) días calendario.
- Se presta la atención en el ERON diligenciando los registros correspondientes, garantizando los soportes para el área de Sanidad del ERON. Cada evolución debe estar firmada por el paciente y por el Odontólogo Especialista
- En caso de requerimientos judiciales y debe remitir los soportes de la atención inicial dentro de los dos (2) días calendario contados a partir de la atención, para notificar a la autoridad judicial y para contener el riesgo de desacato por incumplimiento a la orden judicial. Así mismo notifica a defensa judicial el plan de atención al paciente y los tiempos requeridos para su ejecución. Reporta a defensa judicial cada actividad y/o procedimiento realizado al paciente y lo soporta con la historia clínica, la firma del paciente o en su defecto la firma de dos (2) testigos del área de sanidad que certifiquen la atención. Realiza el cierre de caso y reporta a defensa judicial el resumen de historia clínica con el registro de recibido a satisfacción del paciente. Para prótesis debe aportarse el registro fotográfico de las condiciones iniciales del paciente y las posteriores a la adaptación de la y/o las prótesis. Defensa judicial adjunta todos los soportes al aplicativo ORIÓN y verifica el cumplimiento de la orden judicial para aportar a la respuesta al juez de tutela.
- En caso de suministro de prótesis debe realizar mínimo dos (2) controles posteriores a la adaptación de la y/o las prótesis, para verificar la adaptación de las mismas.
- Garantizar el suministro de la información estadística (RIPS) según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, mensualmente.

5.3) COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El prestador debe planear y organizar la atención acorde con las autorizaciones emitidas por el Contac Center en la modalidad de brigadas, dentro de los estándares de calidad de atención en salud.
- Para las brigadas deberá notificarse de manera obligatoria con quince (15) días de antelación a la Entidad Departamental o Distrital de salud correspondiente, con nombre e identificación del líder de la brigada o jornada, domicilio, lugar donde se llevará a cabo la misma, tipo de actividades que se van a realizar y la población objeto a atender.
- Los horarios de atención accesibles dentro de cada ERON son de 8:30 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes o los que se coordinen con la Dirección del ERON.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

- Todo el Talento Humano debe recibir la capacitación en Seguridad y Salud penitenciaria y cumplir con el protocolo de ingreso a cada ERON
- Realizar solicitud de ingreso al ERON con 7 días calendario de antelación a la realización de la brigada, para lo cual debe enviar el listado del talento humano por especialidad, con nombre, número de documento de identidad y la relación de los equipos, materiales e instrumental a ingresar.
- Todo el Talento Humano contratado debe conocer y aplicar los Manuales Técnico Administrativos de la USPEC:
 - ✓ ANEXO No 3 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC
 - ✓ ANEXO No 4 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA OBLIGATORIO PARA LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD PENITENCIARIA
 - ✓ ANEXO No 5 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC
- El prestador debe asegurar que el Talento Humano contratado maneje toda la información obtenida en el ejercicio de la atención en salud, con alta confidencialidad y ética profesional.
- El talento Humano debe abstenerse de acceder a pretensiones manifestadas por la PPL, que no se encuentren acordes al concepto profesional de los odontólogos especializados, acerca del diagnóstico y plan de tratamiento formulado y reportar de esta circunstancia al contratante.
- El CONTRATISTA deberá acreditar los servicios de Laboratorio Dental para lo cual deberá contar con contrato vigente o acreditar la tenencia de Laboratorio Dental propio.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN: Será responsabilidad del **CONTRATANTE**, el suministro de la información existente que requiera el **CONTRATISTA** para el desarrollo de su labor.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona que designe la Gerencia del Consorcio o la que se contrate para tal fin. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
3. Expedir la certificación mensual y final escrita sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que **EL CONTRATISTA** se mantiene vigente y al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato, velando porque tenga acceso a la información existente.
6. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus estipulaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Supervisor del contrato, deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución, incluido el informe final, los cuales deberán remitir a la Dirección Jurídica del Consorcio para que repose dentro de la carpeta del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a favor del **FONDO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones que generan un perjuicio al **CONTRATANTE**, agotados los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **EL CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEFGUNDO. Las partes acuerdan que el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer apremios y la aplicación de la cláusula penal, así como cualquier consecuencia derivada de los mismos, será el que se establezca en el Manual de Supervisión aprobado por el Comité Fiduciario, el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad o el establecido por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 y publicado en la página web que a continuación se relaciona, garantizando el cumplimiento del derecho fundamental al debido proceso, de defensa y contradicción.

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/consorcio-fondo-de-atencion-en-salud-ppl-2017.html>

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente contrato. Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

➤ **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

➤ **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, las bases de datos de afilados a la PPL total o parcial, información sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

➤ **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.

Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

➤ **Exclusiones:** No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

➤ **Deber de reserva:** **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

➤ **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE** y que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela. Cuando **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE** tengan conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de los documentos objeto de las transacciones y/u operaciones celebradas en desarrollo del presente Contrato, la parte que sufra el extravío se compromete a avisar a la otra en forma telefónica y por escrito el mismo día en el cual ocurra o conozca del siniestro. Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de los documentos siniestrados, iniciar los trámites y gestiones pertinentes para lograr la reproducción de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-
-2018

documentos hurtados, destruidos, extraviados, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

- **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente Contrato.
- **Restitución y/o Destrucción de la Información:** **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente Contrato. En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato de suministro y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-: **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	5	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Médica	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá allegar copia de la póliza de responsabilidad civil, clínicas y hospitales con los amparos básicos de predios, labores y operaciones, responsabilidad médica, y demás riesgos derivados de la práctica de los servicios de salud, la cual deberá estar vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que **EL CONTRATISTA** no constituya estas garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin que ello constituya indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de entidades particulares. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser “**FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**”, identificado con **Nit. 830.053.105-3**, a la cual se deberá adjuntar copia del recibo para proceder a su aprobación.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos de modificación del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a solicitar a la aseguradora los ajustes de las garantías estipuladas en el contrato. Así mismo el **CONTRATISTA** se obliga a enviar el original de la misma con su respectivo recibo de pago para la aprobación por parte del Consorcio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Protección de Datos Personales. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de las actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que se realizará tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y acatar la política de tratamiento de datos personales del **CONTRATANTE**, así como aceptar el tratamiento de su información personal de tipo general, identificación y contenido socioeconómico que sean suministrados al **CONTRATANTE** durante el proceso de selección, formalización y ejecución de la presente orden, los cuales serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar antecedentes académicos, profesionales, reputacionales y eventuales riesgos de relacionamientos asociados al **CONTRATISTA**.
- Gestionar el desarrollo de los procedimientos administrativos, contables, logísticos y financieros relacionados con la ejecución contractual.
- Formalizar y perfeccionar el relacionamiento contractual, controlando la cabal ejecución de las obligaciones asumidas.
- Establecer comunicación efectiva sobre la ejecución contractual o información relevante del **CONTRATANTE** y su actividad comercial o misional.
- Compartir o circular la información con los terceros, aliados o proveedores para el desarrollo de las actividades del **CONTRATANTE** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para la transmisión y/o transferencia de información personal de terceros a nivel nacional o internacional.
- Atender las exigencias legales y requerimientos de información de las autoridades administrativas y judiciales que regulen, supervisen o vigilen las actividades y operaciones del **CONTRATANTE**.
- Emitir certificaciones o constancias solicitadas por los titulares o terceros por ellos autorizados, representantes legales y autoridades administrativas o judiciales respecto a la información que repose en los archivos y sistemas de información del **CONTRATANTE**.
- Permitir la realización de auditorías internas o externas con el propósito de monitorear y evaluar el cumplimiento de las normas, políticas, manuales, procedimientos y requisitos aplicables a la ejecución contractual.
- Permitir la creación de usuarios y perfiles en los distintos sistemas informáticos del **CONTRATANTE** según la naturaleza y obligaciones específicas del cargo a ocupar.
- Evaluar el desempeño y resultados del **CONTRATISTA** con miras fortalecimiento de los procedimientos de planificación, selección y contratación.

2. EL CONTRATANTE ostenta la condición de encargado del tratamiento de la información personal de la Población Privada de la Libertad (PPL), cuyos datos son sujetos a tratamiento con ocasión de la prestación de los servicios de salud, siendo los Responsables del tratamiento de estos datos el Instituto Nacional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

Penitenciario y Carcelario (INPEC), la Unidad de Servicios Carcelarios y Penitenciarios (USPEC), el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades y autoridades públicas autorizadas por disposición legal.

3. EL CONTRATANTE podrá suministrar o poner a disposición del **CONTRATISTA** la información de naturaleza personal de la PPL para la cabal ejecución del presente objeto contractual, lo cual no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, **EL CONTRATANTE** mantendrá su condición de encargado del tratamiento mientras que **EL CONTRATISTA**, en su condición de sub-encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

4. EL CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal de la PPL, incluyendo tratamiento de información médica de carácter sensible tales como órdenes para la prestación de servicios de salud, pruebas complementarias, resultados y diagnósticos médicos entre otros, para lo cual **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a todos los requisitos y estándares técnicos, administrativos y organizacionales que promuevan la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento definidos por **EL CONTRATANTE** o establecidos en la normatividad aplicable, especialmente en aquellos eventos en que esta actividad conlleve el eventual registro o reporte de información personal en sistemas informáticos o cualquier tipo de repositorio físico o automatizado a cargo del **CONTRATISTA** o autoridad pública competente.

5. En caso que **EL CONTRATISTA** realice captura de información personal de la PPL durante la ejecución del presente contrato que sea adicional o complementaria a la remitida por **EL CONTRATANTE**, deberá gestionar y guardar evidencias de la solicitud de autorización del tratamiento de los datos personales por parte del titular de la información, observando los requisitos especiales para la captura y eventual tratamiento de información sensible según proceda.

6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o automatizado que para el efecto determine **EL CONTRATANTE**, procediendo **EL CONTRATISTA** a la eliminación integral física o lógica de la información, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables sobre custodia y retención de la información médica.

7. Para todos los efectos previstos en la ley, **EL CONTRATANTE** declara que ha habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
- Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
- Teléfono: : (1)5945111

8. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales de **EL CONTRATANTE** previamente establecidos.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a **EL CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** dispondrá de plena autonomía y libertad técnica y administrativa para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita del **CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por terminación del contrato de Fiducia mercantil.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado.
4. Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor del contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**.
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este contrato.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por incumplimiento del objeto contractual.
8. Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario; sin lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA**, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de terminación. Si en el plazo fijado no se liquida el contrato, se procederá con la liquidación unilateral con el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

cierre financiero y contable del mismo firmado por el **CONTRATANTE** y el **SUPERVISOR** para los casos que aplique, la cual será comunicada al **CONTRATISTA** vía E-MAIL, entendiéndose aceptada en todas sus partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de diez (10) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se pagará con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**; los pagos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán obtenidos de los recursos a administrar que son los establecidos en la Ley 1815 de 2016, así como la Ley General de Presupuesto del año 2017, y su correspondiente decreto de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, AL FONDO NACIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD POBLACIÓN PRIVADA A LA LIBERTAD**, a la **USPEC** y al **INPEC** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al **CONTRATISTA**, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, AL FONDO NACIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD POBLACIÓN PRIVADA A LA LIBERTAD**, la **USPEC** y el **INPEC**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Que hace parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

- Los estudios previos.
- Documento de selección de contratistas y sus anexos.
- Oferta de prestación de servicios.
- Acta de adjudicación.
- Acta de Comité Fiduciario.
- Certificado de Existencia y representación legal del **CONTRATISTA** / Acto de constitución.
- Certificación de pago de aportes de parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
- Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
- Copia del Rut del **CONTRATISTA**.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
- Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
- Demás documentos que hayan sido parte de la invitación privada No. 001 de 2018, así como los aportados para la adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS: Todos los gastos que se deriven del perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SARLAFT: **EL CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a: 1) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes. 2) Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada. (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes). **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, **EL CONTRATANTE** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación, según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que alguno de sus accionistas, socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 59940-

-2018

juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato quedará perfeccionado y legalizado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas, así como la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los,

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MAURICIO IREGUI TARQUINO
Gerente - Apoderado
CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN
SALUD PPL 2017.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX